

Séptima.—La citada Cofradía queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Octava.—Asimismo, la referida Cofradía viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Novena.—Igualmente se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y en el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Décima.—Esta autorización caducará, sin derecho a indemnización alguna y previa formación de expediente al efecto, en los casos señalados en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Undécima.—Por la Cofradía Sindical de Pescadores titular de esta autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Rmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

14928

ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se autoriza a los señores que se citan la instalación de viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Relación de referencia

Concesionario: Doña Clemencia Romero Dopazo.

Vivero denominado: «Romero».

Emplazamiento: Polígono Cambados F número 119.

Concesionario: Don José Antonio Blanco Bures.

Vivero denominado: «Lupita número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal «L» número 59.

Concesionario: Don Manuel Fernández Mouta.

Vivero denominado: «Meléndez número 5».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 67.

Concesionario: Doña Elena Varela Cornado.

Vivero denominado: «Meléndez número 9».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 15.

Concesionario: Doña Elena Varela Cornado.

Vivero denominado: «Meléndez número 10».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 100.

Concesionario: Doña María del Carmen Outes Piñeiro.

Vivero denominado: «Meléndez número 7».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 82.

Concesionario: Don Salvador Crespo Paz.

Vivero denominado: «Meléndez número 4».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 69.

Concesionario: Don Salvador Crespo Paz.

Vivero denominado: «Meléndez número 3».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 47.

Concesionario: Doña Herminia Gestoso Santorum.

Vivero denominado: «Pipo-2».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía H número 17.

Concesionario: Doña Dolores Freire Martínez.

Vivero denominado: «Rías número 1».

Emplazamiento: Polígono Sangeño A número 71.

Concesionario: Doña María José Vázquez Sieira.

Vivero denominado: «Vasi número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal K número 78.

Concesionario: Don Francisco Abal Gómez.

Vivero denominado: «Marea número 1».

Emplazamiento: Polígono Sangeño A número 157.

Concesionario: Don Cándido Touris Casal.

Vivero denominado: «Touris número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal I número 7.

Concesionario: Doña Carmen Vitorro Vitorro.

Vivero denominado: «F. T. número 7».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal E número 53.

Concesionario: Don Fernando Ozorés de Urcoia.

Vivero denominado: «R. número 4».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía «F» número 44.

Concesionario: Don Eduardo Vidal Villanueva.

Vivero denominado: «Cortegada».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 45.

Concesionario: Doña María del Carmen Outes Piñeiro.

Vivero denominado: «Meléndez número 8».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 69.

Concesionario: Don Ramón Jueguen Martiñán.

Vivero denominado: «Mary-Tore».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía F número 19.

Concesionario: Don Ramón Vidal Abanqueiro.

Vivero denominado: «Vidal».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal J número 126.

Concesionario: Don José María Ces Lorenzo.

Vivero denominado: «Noelia número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal L número 60.

Concesionario: Don Avelino Paz Casais.

Vivero denominado: «Otero 1».

Emplazamiento: Polígono Cambados A número 49.

Concesionario: Don José Mariño Nogueira.

Vivero denominado: «Marino».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 48.

Concesionario: Don Avelino Portas Durán.

Vivero denominado: «Merchi-1».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 5.

Concesionario: Doña Manuela Bouza Tobío.

Vivero denominado: «Portas L».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 10.

Concesionario: Don Salvador Crespo Paz.

Vivero denominado: «Meléndez número 6».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 66.

Concesionario: Don Juventino Diz Touris.

Vivero denominado: «Meléndez número 2».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 102.

Concesionario: Don Ramón Vidal Abanqueiro.

Vivero denominado: «Vidal número 1».

Emplazamiento: Polígono Caramiñal K número 72.

Concesionario: Don Francisco Millán Grande.

Vivero denominado: «Leiro número 4».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía H número 40.

Concesionario: Don Fernando Ozores de Urcoia.

Vivero denominado: «R. número 6».

Emplazamiento: Polígono Villagarcía F número 42.

Concesionario: Don Fernando Ozores de Urcoia.
Vivero denominado: «R número 5».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía F número 58.

Concesionario: Don Enrique Collazo Rial.
Vivero denominado: «Filgia número 2».
Emplazamiento: Polígono Caramiñal H número 32.

Concesionario: Don Luis Losada Lago.
Vivero denominado: «L. 5».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 1.

Concesionario: Don Luis Losada Lago.
Vivero denominado: «L. 4».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G número 6.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante Enrique Amador Franco.

Ilmo. Res. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

14929 *ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se concede a «Mitsui & Co. España, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química y desperdicios de papel por exportaciones previamente realizadas de papel y cartón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Mitsui & Co. España, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1965), por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papel y cartón previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Conceder a la firma «Mitsui & Co. España, S. A.» (con domicilio en Capitán Haya, 3, Madrid), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel por exportaciones, previamente realizadas, de papel y cartón.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad. Las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de mayo de 1974 hasta la fecha de publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14930 *ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación de Electrodomésticos, S. A.» (FABRELEC), por Orden de 9 de diciembre de 1972, en el sentido de dar exacta interpretación a sus artículos 1.º y 2.º*

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación de Electrodomésticos. Sociedad Anónima» (FABRELEC), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 9 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de frigoríficos, solicita su modificación en el sentido de aclarar ciertos extremos de los artículos 1.º y 2.º, dándoles exacta interpretación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación de Electrodomésticos, S. A.» (FABRELEC) —con domicilio en Basauri (Vizcaya)—, por Orden de 9 de diciembre de 1972, en el sentido de que en sus artículos 1.º y 2.º debe entenderse que el material alternativo del evaporador de circuito impreso de 1,470 metros por 0,340 metros es solamente la chapa de aluminio (P. A. 76.03.A), siendo los demás componentes que siguen en la redacción objeto de reposición.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de diciembre de 1972 que ahora se modifica.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14931 *ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se acoge la firma «Faro, S. A.», a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la importación de diferentes productos químicos por exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Faro, S. A.», solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 19), para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc, y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º La Entidad «Faro, S. A.» —con domicilio en Ribesables (Castellón), carretera Onda, sin número— queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación con franquicia arancelaria de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 15 de junio de 1974, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto, y especialmente las contenidas en su artículo 5.º Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La exportación precederá a la importación.
4.º En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14932 *ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Francisco Flor Hernández y Cia., S. L.», para la importación de pieles y cueros por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de caballero y niño.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Francisco Flor Hernández y Cia., S. L.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 7 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ampliada por Orden de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y prorrogada por Orden de 31 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Francisco Flor Hernández y Cia., S. L.», por Orden de 7 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ampliada por Orden de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y prorrogada por Orden de 31 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), para importación de cueros y pieles por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de caballero y niño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.